

ANDALUCÍA

El TSJA tacha de «desprecio al Estado de Derecho» la reordenación de la Junta

Primera sentencia contra la integración de 534 trabajadores de la 'administración paralela' en una agencia de la ley del 'enchufismo'

SILVIA MORENO / Sevilla

Primer y rotundo varapalo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) contra la polémica reordenación del sector público de la Junta, que ha supuesto la integración de más de 20.000 trabajadores del entramado de empresas públicas y otros entes instrumentales en la Administración andaluza.

Se trata de la primera sentencia del alto tribunal andaluz del más de medio centenar de pleitos que actualmente hay abiertos contra todas y cada una de las agencias públicas creadas en virtud de la Ley de Reordenación, también conocida como *decretazo* o ley del *enchufismo*. Por eso, sindicatos y funcionarios confían en que ésta sea la primera de una cadena de fallos contrarios a la Junta.

La contundencia de la sentencia es clarísima y llega a afirmar que el «acceso privilegiado» de los trabajadores de la *administración paralela* a las nuevas agencias públicas supone un «desprecio al Estado de Derecho» y una «flagrante vulneración de derechos fundamentales». De hecho, la norma de la Junta vulnera la Constitución y el Estatuto Básico del Empleado Público, según el TSJA.

La Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del TSJA, en una sentencia fechada ayer y en poder de EL MUNDO de Andalucía, declara la nulidad de la integración de 534 trabajadores del extinto Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la nueva Agencia Andaluza de Instituciones Culturales creada en virtud de la ley del *enchufismo*.

Este pleito, tramitado por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales, lo ha impulsado la asociación Al Andalus de empleados públicos de la Junta, que ha recurrido los decretos de creación y la integración del personal en todas y cada una de las nuevas agencias públicas a través del bufete de Córdoba Mariano Aguayo.

La Fiscalía del TSJA ya se había mostrado a favor de las pretensiones de los recurrentes y también había apreciado vulneración de derechos



Empleados públicos de la Asociación Al Andalus con los letrados del bufete Maritano Aguayo celebran el fallo. / MADERO CUBERO

fundamentales en la reordenación de la Junta.

Ahora, la sentencia de 14 folios advierte que la integración de los 534 trabajadores del Instituto extinguido en la nueva agencia pública

Aguayo afirmó hace 20 días que se siente «permanentemente avalada» por los jueces

«quiebra» el principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución «porque, al integrar directamente a este personal, entra en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, pero claro está sin respetar los principios rectores de acceso al empleo público» de publicidad,

mérito y capacidad, exigidos en la Constitución, en el Estatuto Básico y en la propia Ley de Reordenación.

«Ello supone más que una burla del Derecho Administrativo (como declaraba la sentencia del Tribunal Supremo que anuló los estatutos de Egmasa), un desprecio al Estado de Derecho», afirma literalmente la sentencia.

Los 534 trabajadores del Instituto extinguido, que forma parte de la conocida como *administración paralela*, «han eludido el acceso» a la función pública «por los principios de igualdad, mérito y capacidad», señala el TSJA. Pese a ello, la Junta va a permitir «un acceso privilegiado» para estos empleados.

Al permitir que el personal del ente instrumental se convierta «automáticamente» en personal laboral de la nueva agencia pública, «con atribución de potestades y funciones públicas», se vulnera así el «artículo 23.2 de la Constitución que se refiere al acceso en condiciones de igual-

dad a los cargos y funciones públicas», aclara el fallo.

«También se vulnera, como afirma el Ministerio Fiscal, el artículo 14 de la Constitución respecto a terceros ciudadanos en general a los que no se les va a permitir el acceso privilegiado por integración, reservado en exclusiva a quienes trabajan en el extinto Instituto en virtud de un régimen legal privado».

La sentencia, cuya ponente es la magistrada María Luisa Alejandre Durán, insiste en que hay una «flagrante vulneración» de derechos fundamentales con la integración del personal en la agencia que depende de la Consejería de Cultura.

Curiosamente, el fallo del TSJA llega veinte días después de que la consejera de Hacienda y Administración Pública, Carmen Martínez Aguayo, impulsora de esta reforma, dijera en el Parlamento: «La Justicia nos está avalando permanentemente en la reordenación del sector público».

en la sentencia que cree que resume lo que los empleados públicos han venido manteniendo durante los últimos 12 meses. La reordenación del sector público por parte de la Junta supone «más que una huida del Derecho Administrativo, un desprecio al Estado de Derecho».

«Por qué? «Porque todos los trabajadores que se integran como personal laboral en las agencias han eludido el acceso por los principios de igualdad, mérito y capacidad, tantas veces repetido por nosotros», apuntó éste.

El bufete Mariano Aguayo Abogados, encargado de la defensa de los intereses de los empleados públicos, también valoró ayer muy positivamente este fallo judicial. En declara-

Un año de lucha contra el enchufismo

> **Julio de 2010.** La Junta aprovecha el verano para publicar en el BOJA el Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio para la reordenación del sector público andaluz. Enseñada es conocido como el 'decretazo del enchufismo'.

> **17 de octubre de 2010.** El ex presidente de la Junta Manuel Chaves recibe la primera pitada de los funcionarios en un acto en la Plaza de España. Más tarde, el presidente de la Junta, los consejeros, altos cargos y hasta ministros han sido abucheados en las ocho provincias.

> **13 de noviembre de 2010.** Primera manifestación multitudinaria de empleados públicos en Sevilla. Los organizadores hablan de 30.000 personas que piden la derogación del 'decretazo'. Hubo otras dos más.

> **16 de abril de 2011.** El Parlamento andaluz aprueba, con los únicos votos del PSOE, la Ley de Reordenación del Sector Público, que deja de ser ya 'decretazo'.

> **Abril de 2011.** La Junta elige un período vacacional otra vez, ahora la Semana Santa, para aprobar el desmoronamiento de la Ley de Reordenación. El PP la acusa de aprobar los estatutos de las agencias «con nocturnidad y alevosía».

> **Mayo de 2011.** Avaluancha de recursos judiciales de sindicatos y funcionarios contra las agencias previstas en la nueva ley.

> **Junio de 2011.** El Tribunal Constitucional admite el recurso del PP contra la Ley de Reordenación de la Junta.

> **2 de noviembre de 2011.** Primera sentencia del TSJA contra la Junta por la integración del personal en las agencias. Todavía quedan pendientes más de medio centenar de recursos.

Empleados públicos confían en que el resto de fallos también les den la razón

El fallo dice «claro» que la Junta no puede integrar a este personal

TOÑI CARAVACA / Córdoba
La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) fue valorada ayer muy positivamente por los empleados públicos que hace un año iniciaron la lucha contra la reordenación del sector público andaluz, aprobada por la Junta.

José María Herrera, presidente de la Asociación Al-Andalus de empleados públicos —una de las dos que han recurrido los estatutos y

protocolos de las nuevas agencias—, calificó ayer el fallo judicial como una «bocanada de aire fresco» que estaban esperando.

A su juicio, esta sentencia será la primera de otras futuras que «nos darán absolutamente la razón porque seguimos manteniendo que la reforma que está haciendo la Junta no respeta los derechos de acceso al empleo público recogidos en la Constitución».

Herrera entiende, por tanto, que este fallo del Alto Tribunal va a servir de «precedente y referente» a los jueces de otras salas ante las que se han interpuesto igualmente recursos por la vía especial de derechos fundamentales.

«El TSJA ha resuelto de forma clara, abriendo así un camino que puede ser largo, pero es el que venimos defendiendo», afirmó.

Herrera resaltó una frase incluida

en EL MUNDO de Andalucía, el letrado Carlos Rodríguez sostuvo que éste es «muy importante» porque «pone negro sobre blanco que, de ninguna de las maneras, una administración pública, puede acordar al margen de los procesos reglados la integración de un personal que no ha superado ninguna prueba selectiva de acceso a la función pública».

Según Rodríguez, la sentencia es «muy contundente» porque reconoce la «legitimación» que tienen tanto las asociaciones demandantes como las personas físicas recurrentes.

El letrado mantiene que «tiene mucha importancia» porque la lucha de los empleados públicos trasciende más allá de los derechos de ellos mismos.



EL DESPILFARRO, LA CORRUPCIÓN Y EL ENCHUFISMO ¡¡¡ AGENCIAS NO !!!

Manifestación de empleados públicos de la Junta contra el proceso de reordenación de la Administración andaluza

El TSJA ve en la «ley del enchufismo» un «desprecio al Estado de Derecho»

► Anula que personal de la Administración «paralela» se integre como empleado público en una Agencia de la Junta

P.C./J.C.
CÓRDOBA/SEVILLA

«Un desprecio al Estado de Derecho». Así define el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) la decisión de la Junta de integrar el personal procedente del antiguo Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la nueva Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través de la reordenación de la Administración autonómica, conocida como «ley del enchufismo». Nuevo, y esta vez contundente, varapalo judicial.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha declarado nula la parte de los estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que se refiere a la política de personal. Se estima así el recurso presentado en mayo de este año por el despacho cordobés de abogados de Mariano Aguayo en representación de la Asociación Al-Andaluz de Empleados Públicos de la Junta, la Asociación Defiendo Mi Derecho y Gestión Pública y varios funcionarios a título personal.

La sentencia, a la que ha tenido acceso ABC y que es la primera que se pronuncia sobre los 27 recursos presentados contra la reordenación del

sector público autonómico por parte del citado despacho, es demoledora. Los cuatro jueces ponentes de la resolución acusan al Ejecutivo de José Antonio Griñán de «una flagrante vulneración» de derechos fundamentales contenidos en la Constitución, como son los principios de igualdad, mérito

Fallo a favor de los profesores de religión

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de Málaga ha reconocido el derecho de un profesor de religión a cobrar un primer sexenio por haber ejercido como tal durante más de nueve años antes de convertirse en funcionario público docente tras superar el proceso selectivo correspondiente. La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, anula la resolución de la Delegación Provincial de Educación de Málaga que negaba el reconocimiento de estos seis años de trabajo al docente al considerar

to y capacidad en el acceso a la función pública.

El apartado de personal relativo a la citada agencia a la que se refiere la sentencia se recoge en la disposición segunda del decreto que la regula. En esa normativa se establece que las 534 personas que trabajaban en el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras se integraban en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con lo que serían consideradas como empleados públicos de la Administración regional. Todo ello sin haber pasado las correspondientes oposiciones.

que «los servicios prestados como profesor de religión no son computables para consolidar sexenios» y reconoce «el derecho del recurrente a que le sea reconocido el primer sexenio con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo». Según CSI-F, sindicato que ha asesorado jurídicamente a este docente, esta sentencia «cambia radicalmente» la situación de los profesores de religión porque los que lograban acceder a la función pública docente mediante el oportuno concurso-oposición «no veían reconocido su paso anterior por la docencia a efectos de sexenios».

En opinión del Tribunal, el decreto que regula la citada agencia «supone, más que una huida del derecho administrativo, un desprecio» —por parte de la Junta— «al Estado de Derecho», debido a que «todos los trabajadores que se integran como personal laboral de la agencia han eludido el acceso por esos principios de igualdad, mérito y capacidad» recogidos por la Carta Magna. La Fiscalía apoya en todos sus términos los postulados de los denunciantes.

Derecho privado

La sentencia apunta que el citado instituto se regía desde su creación por el derecho privado en cuanto a sus relaciones laborales, por lo que no cabe que sus empleados pueden ser considerados como funcionarios por una simple decisión del Gobierno andaluz.

La Junta, en sus alegaciones, estimaba que el recurso planteado no tenía sentido, entre otros motivos, porque los denunciantes carecían de legitimación procesal. El TSJA no da tampoco la razón al Ejecutivo autonómico en este apartado, ya que «en el presente proceso no cabe duda de que el acceso mediante integración a personal laboral de la Agencia cuyos estatutos se aprueban en la disposición impugnada puede afectar a los derechos de acceso, promoción y traslado para la provisión de vacantes de los funcionarios y personal laboral para toda la Administración de la Junta de Andalucía». Es por ello, según los jueces, que los colectivos denunciantes



EFE/JOSÉ MANUEL VIDAL

tienen «un interés legítimo» en este asunto.

En la sentencia también se rechaza el argumento de la Junta de que el procedimiento elegido para plantear el recurso no ha sido el adecuado. »

Ante esta resolución judicial cabe un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, cuyo plazo expira dentro de 10 días. Fuentes de la Asociación Al-Andaluz mostraron su satisfacción, ya que esta sentencia «supone toda una bocanada de aire fresco» para los funcionarios.

Desde el despacho de Mariano Aguayo se recordó que, con la reordenación del sector público andaluz, unos 25.000 trabajadores se han convertido en empleados públicos al pasar a formar parte del conglomerado de agencias públicas creadas por el Gobierno regional sin haber pasado las correspondientes pruebas, duplicándose de esta manera el personal total dependiente de la Administración autonómica y, con ello, el gasto que supone.

SEVILLA
FESTIVAL
FESTIVAL
DE CINE
EUROPEO

8

LAS MEJORES
NUEVAS CINE

LAS MEJORES
PELICULAS
EUROPEAS
DEL AÑO

FESTIVAL DE CINE EUROPEO
Sevilla

del 3 al 11 de noviembre

Andalucía

● Sentencia que vulnera derechos fundamentales y supone un «desprecio al Estado de Derecho»

El TSJA pone contra las cuerdas la «ley del enchufismo» ideada por la Junta

F. Martí

SEVILLA- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha cargado de razones jurídicas a los funcionarios que se han rebelado contra la ley de reordenación del sector público empresarial o «ley del enchufismo». Sus protestas tienen respaldo legal y así lo ha estimado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, que en una sentencia fechada ayer declara la nulidad de la disposición adicional segunda de los estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por vulneración de los derechos fundamentales

LAS CONSECUENCIAS

El bufete Mariano Aguayo considera que se «carga la integración de las agencias»

garantizados en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución española.

La Asociación «Al Andaluz» de empleados públicos de la Junta de Andalucía, la Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública y otros diecisiete empleados públicos presentaron el 16 de mayo de 2011 un recurso contra el decreto 103/2011 de 19 de abril por el que se aprobaron los estatutos de la citada agencia al alegar que se producía una vulneración del derecho fundamental a acceder a la función pública conforme a los principios de igualdad, mérito,



Las protestas de los funcionarios han pasado de la calle a los juzgados

capacidad y publicidad de convocatoria. El Alto Tribunal estima ahora su recurso y rechaza las causas de inadmisibilidad que esgrime el Gobierno andaluz.

La disposición anulada es similar a la que se ha incluido en el resto de las agencias. Dice que «la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral del Instituto Andaluz de

las Artes y las Letras».

En este punto, el fallo es claro. La integración empresarial afecta a los funcionarios porque frena sus expectativas de promoción dentro de la Administración. Pero no sólo a ellos, también a los ciudadanos que aspiran a formar parte de ella ya que no se les va a permitir «el acceso privilegiado por integración» como a los que entraron a trabajar «a dedo» como laborales de las empresas públicas.

El articulado de la propia ley refuerza el argumento que suscribe el TSJA con el apoyo del Ministerio Fiscal. Dice la Disposición que «el acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de

empleo público». Es decir, que los que ya están dentro podrán seguir trabajando, pero los ciudadanos en general tendrán que prepararse unas oposiciones.

También desmonta la teoría del Ejecutivo andaluz de que las postestades públicas se reservarán a funcionarios porque «ese personal laboral tendrá acceso directo a la Administración instrumental de la Junta con atribución de postestades y funciones públicas».

Y otro dato más. De la prueba documental practicada, todo el personal de la agencia (534 empleados, 373 del Grupo A) provenía del extinto Instituto—no había

373 DEL GRUPO A
Entre los 534
empleados de la
Agencia de Cultura no
hay ningún funcionario

ningún funcionario—lo que supone que había entrado «con quiebra absoluta al principio de igualdad» o lo que los funcionarios vienen repitiendo incesantemente, a través de un «enchufe».

La opinión del bufete Mariano Aguayo, que ha llevado la representación legal de los demandantes, es clara: «Se carga la integración de las agencias empresariales», aseguró ayer en declaraciones a LA RAZÓN Mariano Aguayo. O lo que es lo mismo, pone en duda la propia ley de reordenación del sector público empresarial.

UN FALLO CONTUNDENTE

Elegidos «a dedo»

«Todo el personal ha sido contratado en régimen de derecho privado, régimen, que como alega el Ministerio Fiscal difiere notablemente del régimen de acceso y reglamentación del personal funcionario y laboral de la Administración».

Afecta a los funcionarios

«En el presente proceso no cabe duda de

que el acceso mediante integración a personal laboral de la Agencia cuyos Estatutos se aprueban, puede afectar a los derechos de acceso, promoción y traslado para la provisión de vacantes de los funcionarios y personal laboral parta toda la Administración de la Junta de Andalucía ya sea General y no sólo en el ámbito de cultura».

Desprecio a

«...al integrar directamente al personal procedente del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la Agencia Pública Empresarial, (...) entra en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Ello supone más que una huida del derecho administrativo, un desprecio al Estado de Derecho».

echos de los opositores

«También se vulnera el artículo 14 de la CE, respecto a la terceros ciudadanos en general a los que no se les va a permitir el acceso privilegiado por integración».

Acceso generalizado

«Todo el personal de la Agencia (...) ha accedido con quiebra absoluta del principio de igualdad».